



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 024 - 2011 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRS

Callao, 11 OCT. 2011

VISTOS:

El oficio N° 2352-2011-HDAC7DG-SDG de fecha 17/05/2011 emitido por el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; Memorandum N° 65-2011-GRC/GRI de fecha 14/02/2011 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 137-2011-GRC/GRI-OC de fecha 26/01/2011 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción del Gobierno Regional del Callao; y



N. ZERPA T.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, se ha determinado la necesidad imperiosa de realizar mejoramiento en la obra y la culminación de la Obra Mejoramiento de las redes secundarias de Agua y Desagüe del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión por defectos ocasionados por el mal trabajo realizado por el ex Contratista Consorcio Daniel Alcides Carrión;

Segundo: Que, la Obra Mejoramiento de las redes secundarias de Agua y Desagüe del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión se encuentra inconclusa y paralizada como consecuencia de la Declaratoria de Nulidad del Contrato N° 034-2009-Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 380 del 20 de Setiembre del 2010.

Tercero: Que la nulidad del contrato proviene de la detección de la trasgresión del Principio de Presunción de Veracidad al confirmarse que el contratista mencionado presentó cartas fianzas no conformes a las exigencias de ley.

Cuarto: Que, el no disponer con urgencia las reparaciones necesarias en la Obra Mejoramiento de las redes secundarias de Agua y Desagüe del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, no sólo está generando pérdidas permanentes de agua y desagüe con el malestar de los pacientes y trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, situación que también conlleva a la falta de bioseguridad e higiene en ese nosocomio.



R. LAMA M.



D. GONZALEZ S.



C. BONILLA A.

Quinto: Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión obtuvo la categoría III-1, la misma que lo obliga a contar con una red secundaria de agua y desagüe propia de un nosocomio de esa categoría, debiendo cumplir con los requerimientos de infraestructura y equipamiento determinados en la "Norma Técnica de Categorización N° 021-MINSA/DGSP-V.03" aprobada por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA;

Sexto: Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de Categoría III-1, fue designado como Hospital de Referencia Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial Regional N°026-GRC/GRS, de fecha 24/11/2009.



Séptimo: Que, el Estado garantiza el derecho pleno y progresivo de toda persona a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional recuperativo y de rehabilitación en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad oportunidad, calidad y dignidad; así lo exige la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud (AUS) y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2010-SA, exigen, lo que se basa en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) aprobado con Decreto Supremo N°016-2009-SA.



Octavo: Que, el establecimiento de mayor complejidad a nivel de la Región Callao y por ende el de mayor capacidad resolutive es el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión al contar con la categoría III-1. Sin embargo, se advierte que los problemas graves existentes en la infraestructura de las redes secundarias de agua y desagüe del precitado nosocomio, ha conllevado a la clausura de los pisos sexto, séptimo y octavo hasta que no se concluya el SALDO DE OBRAS;

Noveno: Que, si bien es cierto, a la fecha existe en proceso de aprobación el Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto Mejoramiento de redes Secundarias de Agua y Desagüe del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, no se puede dejar de lado lo comunicado en los documentos de vistos, en donde se concluye que la clausura de los pisos sexto, séptimo y octavo del nosocomio, está ocasionando la demora en la atención de los pacientes, hacinamiento en las salas de hospitalización habilitadas en reemplazo de las que se encuentran clausuradas y existe riesgo inminente de producirse infecciones de transmisión intrahospitalaria, lo que pondría en serio riesgo la vida de los pacientes y de los trabajadores;



Décimo: Que, en efecto, el deficitario estado de la infraestructura de la Red Secundaria de Agua y Desagüe del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, no garantiza que los actos quirúrgicos y las gestiones post operatorias se realice sin inconvenientes lo cual pone en serio riesgo la salud y la vida del paciente; exponiéndose al personal del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión a inminentes problemas legales como consecuencia de las potenciales pérdidas de vidas





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 024 - 2011 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRS

humanas, lo que significa incertidumbre al momento de ejercer la profesión en beneficio de la comunidad.

Décimo Primero: Que, los documentos de vistos y lo que dieron origen a éstos, determinan que existe prioridad impostergable de la Ejecución del Saldo de Obra del Proyecto Mejoramiento de redes Secundarias de Agua y Desagüe del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.



N. ZERPA T.

Décimo Segundo: Que, el mantener clausurado los pisos sexto, séptimo y octavo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, categorizado como III-1, en la Región Callao, significa no responder a las necesidades de salud de la población usuaria nacional e internacional toda vez que en la Provincia Constitucional del Callao se ubican los dos principales ingresos al país desde el exterior; nos referimos al Puerto del Callao y el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Décimo Tercero: Que, de los considerandos expuestos, se infiere que existe la necesidad de declarar en emergencia sanitaria la Red Secundaria de Agua y Desagüe del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión lo que incluye su infraestructura, amparándose esta decisión en los contenidos de los informes técnicos y administrativos que dieron origen a los documentos de vistos.

Décimo Cuarto: Que, la declaración de emergencia sanitaria la Red Secundaria de Agua y Desagüe del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, lo que incluye su infraestructura, debe ir aparejada de una reorganización administrativa para mejorar la atención de los usuarios, con especial enfoque en calidad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios; evitando poner en riesgo la salud y la vida de los pacientes y los trabajadores.

Décimo Quinto: Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Décimo Sexto: Que, el fortalecimiento y/o mejora que conllevará la Ejecución del Saldo de Obra del Proyecto Mejoramiento de Redes Secundarias de Agua y



R. LAMA M.



D. GONZALEZ S.



C. BONILLA A.

Desagüe, debe darse a través de mecanismos rápidos y eficaces que la ley permite, por lo que resulta conveniente declarar en emergencia sanitaria las Redes Secundarias de Agua y Desagüe del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Décimo Séptimo: De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR, modificado por la Ordenanza Regional N° 003-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR de fecha 05 de febrero del 2009; Ordenanza Regional N° 009-2009 de fecha 24 de agosto de 2009 y la designación dispuesta por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0072-2011 del 17 de enero del 2011;



Estando a los visados del Director General y de la Asesora I de la Dirección Regional de Salud del Callao y del Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar en Emergencia Sanitaria de la Red Secundaria de Agua y Desagüe del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

ARTICULO SEGUNDO.- La declaratoria de Emergencia Sanitaria de la Red Secundaria de Agua y Desagüe del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; tiene como finalidad fortalecer la infraestructura, así como reorganizar los recursos humanos para brindar atenciones de salud en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad a la población.

ARTÍCULO TERCERO.- El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, como Unidad Ejecutora, deberá cumplir con el objetivo de la presente Resolución, para lo cual priorizará sus recursos financieros y recursos humanos conducentes a llevar a cabo la Ejecución del SALDO DE OBRA del Proyecto Mejoramiento de redes Secundarias de Agua y Desagüe del precitado nosocomio.

ARTÍCULO CUARTO.- El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, deberá adoptar las medidas administrativas y sanitarias que garanticen la continuidad de la atención al público.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución no impedirá o suspenderá las acciones administrativas, civiles, penales o arbitrales que el Estado haya iniciado o esté por iniciar en contra de los responsables de los hechos que conllevaron a la Declaratoria de Nulidad del Contrato N° 034-2009- Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



R. LAMA M.



D. GONZALEZ S.



C. BONILLA A.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

DAVID PABLO GONZALEZ SAENZ
Gerente Regional
C.M.P. 27029